ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4148.010.26.1.1492-2025
CONTRATISTA	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900.989.171-0
OBJETO	LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS COLECCIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($263.880.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	1 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2025
ADICIONES	N/A.
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A.
PRÓRROGAS	N/A.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15 de diciembre de 2025
ACLARACIÓN	N/A.
SUSPENSIÓN	N/A.
REANUDACIÓN	N/A.
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A.
	Identificación del Cesionario: N/A.
	Fecha de Cesión: N/A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Información general del contrato

1. Que el día 18 de Noviembre del 2025 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 4148.010.26.1.1492-2025, entre Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura y IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S identificado con NIT 900.989.171-0, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MENDOZA identificado con C.C. No. 10.773.765 de Montería (Córdoba), cuyo objeto es: LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS COLECCIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI.

2. Que el valor del presente Contrato corresponde a la suma de suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($263.880.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

3. Que el contrato de COMPRAVENTA objeto de esta modificación tiene fecha de inicio el día Primero (1) de Diciembre del 2025 y fecha de terminación el día quince (15) de diciembre del 2025.

Justificación técnica de la modificación solicitada

4. Que el contrato de compraventa contempla el suministro de un listado de material bibliográfico compuesto por setecientos cuatro (704) títulos, correspondientes a dos mil novecientos sesenta y un (2.961) ejemplares, provenientes de más de treinta (30) editoriales nacionales y alrededor de veinte (20) editoriales internacionales, principalmente ubicadas en España y Estados Unidos, los cuales debían ser entregados a la Secretaría de Cultura a más tardar el quince (15) de diciembre de 2025, fecha de finalización del contrato.

5. Que el día nueve (9) de diciembre de 2025, el contratista IMPOSOLUCIONES realizó una primera entrega parcial en el Almacén de la Secretaría, entregando 2.400 ejemplares, equivalentes al 81,05% del listado bibliográfico pactado, quedando pendientes 561 ejemplares correspondiente a un 18,95% restantes.

6. Que el día diez (10) de diciembre del año en curso, el contratista remitió comunicación vía correo electrónico al equipo supervisión, informando un listado de treinta y cinco (35) títulos reportados como agotados o no disponibles en el mercado, situación que se encuentra alineada con lo acordado en la reunión de seguimiento del 01 de diciembre de 2025, según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consta en Acta No. 4148.010.26.1.1492.1 (documento adjunto), cuyo objetivo fue la de: *Realizar reunión de seguimiento a la ejecución del contrato número 4148.010.26.1.1492- 2025 suscrito entre la Secretaría de Cultura de Cali e IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S -IMPOSOLUCIONES-.*

En dicha acta se dejó constancia, entre otros aspectos, de lo siguiente:

> *(...) "Respecto a los libros que suelen resultar agotados, Carolina manifestó que es necesario que el contratista lo informe al supervisor con un tiempo considerable para que desde la Secretaría se pueda hacer la debida sustitución. Proceso que suele estar a cargo de Carolina Sánchez como líder de los procesos de gestión y desarrollo de colecciones de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali y quien estuvo a cargo de elaborar el listado de materiales bibliográficos que entraran a actualizar y fortalecer las colecciones de las bibliotecas adscrita a la Red, por lo que conoce las necesidades bibliográficas y la sustitución de títulos sea coherente con la necesidad. También manifestó que la sustitución de títulos se basa principalmente en dos criterios, el primero, que la temática sea similar y el segundo criterio, que el valor presupuestal del libro sea similar, entendiendo que no es posible que tenga un valor exacto al del título previsto inicialmente en la propuesta realizada por el contratista. De manera que no se afecte presupuestalmente el precio pactado en el contrato al haber y que tampoco la Secretaría de Cultura se vea afectada por un desequilibrio presupuestal.*
>
> *En ese sentido, el contratista se comprometió a entregar en un margen de diez días el listado de libros que resultan agotados en el mercado para que desde la supervisión se pueda entregar el listado de sustitución y proceder a la compra de los materiales." (...)*

7. Que resulta pertinente resaltar atendiendo el histórico de las compras de material bibliográfico a lo largo de los años por parte de la Secretaría de Cultura de Cali, durante la etapa de planeación se incluyó en el pliego de condiciones una nota aclaratoria que previó expresamente esta situación, en los siguientes términos:

   "Nota aclaratoria: Si, una vez proferido el acto administrativo de adjudicación y verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, el contratista no contare con la totalidad de los títulos previstos, o únicamente dispusiera de una parte de los ejemplares, deberá presentar solicitud formal ante quien ejerza las funciones de supervisión o interventoría, con el fin de obtener concepto de viabilidad que autorice la sustitución de los títulos faltantes por otros que determine la Secretaría de Cultura a través de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali. Dicha sustitución se realizará con sujeción a los valores de mercado y sin que ello implique sobrecostos ni afecte el equilibrio económico del contrato."

8. Que lo anterior obedece a la naturaleza dinámica del mercado editorial, el cual se ve influenciado por múltiples factores tales como la disponibilidad de las obras, los tiempos de reimpresión, los costos logísticos, la distribución nacional e internacional, los procesos aduaneros, las condiciones de transporte, el stock disponible y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

variaciones propias del mercado, circunstancias que pueden incidir en la disponibilidad de determinados títulos, especialmente en listados amplios como el pactado, compuesto por 704 títulos.

9. Que, en ese sentido, resulta razonable que algunos títulos se encuentren agotados en el mercado, situación que resulta ajena tanto a la Secretaría de Cultura como al contratista, toda vez que la oferta presentada se fundamentó en cotizaciones y reportes de existencia vigentes al momento de su formulación, siendo el mercado editorial susceptible de variaciones posteriores.

10. Con fundamento en lo anterior, desde la supervisión del contrato se procedió a elaborar un listado de sustitución para los treinta y tres (35) títulos reportados como agotados, bajo las siguientes condiciones:

    i) El proceso de curaduría de selección de títulos fue realizado por la líder de los procesos de gestión y desarrollo de colecciones de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, cuidando que los títulos de sustitución tuviesen similar valor económico y temática a la presentada inicialmente en la propuesta económica de la empresa, para de esta manera, conservar las temáticas elegidas, ya que corresponden a temáticas de interés para las actualizaciones de las colecciones de las bibliotecas, que este año implementará colecciones temáticas itinerantes en las bibliotecas adscritas a la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, pero a su vez, revisando que los valores de los libros no generar un desequilibrio económico al contrato que derive en una afectación a Santiago de Cali D. E. - Secretaría de Cultura y al contratista. A la vez, se tuvo en cuenta que los títulos de reemplazo se encontrasen disponibles para venta en librerías nacionales.

    Cabe resaltar que los precios de los libros capturados corresponden a los publicados en las plataformas en línea de diferentes empresas y librerías, por lo cual los valores son dinámicos (promociones, fluctuaciones de inventario, etc) además, las compras por internet siempre suelen ser más favorables que comprar en tienda física. En ese sentido, desde la Red de Bibliotecas Públicas de Cali se realizó un ejercicio de análisis de precios del mercado de los títulos a sustituir frente a los precios del contrato en aras de identificar la pertinencia y viabilidad de estos como se puede evidenciar en el documento adjunto. De acuerdo al listado relacionado, se evidencian unos precios de mercado, los cuales son ofertados por diferentes entidades como Panamericana, Librería Nacional, entre otros; los cuales ya contienen un margen de utilidad para la oferta general; a esos precios obtenidos se les hizo un ajuste conforme al porcentaje definido como deducciones y retenciones según la Ficha Técnica de Impuestos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contabilización del mencionado contrato, equivalente a aproximadamente un 16,5077%, y con base en ese valor ajustado en el precio unitario, se revisó la diferencia entre el precio unitario ajustado (con base a precios del mercado) y el precio de la oferta.

11. Conforme a lo considerado en el numeral anterior, se solicita modificar el listado de material bibliográfico asociado al contrato que nos ocupa, ajuste que permita al efectuar en debida forma la sustitución de los libros agotados en el documento de pedido, modificando la relación de títulos sin existencia por los listados como reemplazo, conservando el mismo valor económico. Entendiendo que el proceso lleva su respectivo trámite y tiempo por la oficina de presupuesto.

12. Que, de acuerdo con la presente solicitud, en el marco del principio de mutabilidad del contrato estatal, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

    "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones". (Subrayado fuera de texto)

    En consecuencia, la modificación solicitada resulta procedente, necesaria y proporcional, en tanto no altera el objeto ni el valor del contrato, y permite garantizar la adecuada ejecución del mismo y el cumplimiento de los fines públicos asociados al fortalecimiento de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali.

13. Por otro lado, la supervisión evidenció que entre el dieciocho (18) de noviembre y el primero (1) de diciembre de 2025 transcurrieron ocho (8) días hábiles destinados a actuaciones y procedimientos administrativos necesarios para el inicio de la ejecución contractual, situación que redujo el tiempo útil inicialmente previsto para la entrega y recepción de los bienes bibliográficos.

14. Como consecuencia de lo anterior, al cierre del plazo contractual se encontraban pendientes de entrega 561 ejemplares, gran parte de ellos de origen importado, los cuales ya fueron adquiridos por el contratista, pero cuya entrega se ha visto afectada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por situaciones de logística de transporte aéreo a nivel nacional e internacional, ajenas al contratista. Entre dichas afectaciones se encuentran fallas técnicas de software en aeronaves, particularmente en la familia de modelos Airbus A320, lo que ha generado cancelaciones y retrasos masivos en vuelos, impactando los tiempos de transporte hacia la ciudad de Medellín, donde opera la empresa IMPOSOLUCIONES, e imposibilitando la entrega de la totalidad de los bienes antes de la finalización del plazo contractual inicialmente pactado.

15. En virtud de lo anterior, y conforme a lo expuesto en el numeral precedente, se sustenta en derecho la necesidad de prorrogar el Contrato de Compraventa No. 4148.010.26.1.1492-2025, atendiendo el margen de tiempo efectivo con el que contó el contratista para la entrega de los bienes, el cual se vio reducido por circunstancias objetivas tales como actuaciones administrativas previas imputables a la entidad y afectaciones de logística de transporte aéreo a nivel nacional e internacional. Estas situaciones disminuyeron el tiempo útil de ejecución y generan un riesgo para el cumplimiento de la finalidad pública del suministro.

16. En ese sentido, la entidad y el proveedor acordaron la prórroga del plazo contractual, toda vez que dichas diligencias administrativas iniciales, necesarias para el perfeccionamiento y puesta en marcha del contrato y atribuibles a la entidad, impactaron el desarrollo oportuno de la ejecución, siendo jurídicamente viable y técnicamente conveniente la ampliación del término.

17. Que, de acuerdo con la presente circunstancia, y en complemento a lo ya citado en relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, el máximo órgano de la jurisdicción contencioso administrativa ha reconocido de manera pacífica la procedencia de la prórroga de los plazos contractuales. A título ilustrativo, el Consejo de Estado, Sección Quinta, mediante sentencia del veinticuatro (24) de agosto de 2005, expediente 3171A, con ponencia del Consejero Darío Quiñones Pinilla, precisó que el plazo constituye un elemento accidental del contrato estatal, lo que otorga a las partes amplia libertad para su determinación y modificación por mutuo acuerdo. En dicha providencia se indicó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato" (Cursiva fuera de texto).

18. Que, de conformidad con los fundamentos normativos y jurisprudenciales expuestos, la supervisión considera que en el presente caso se configuran circunstancias objetivas y verificables que justifican la prórroga del plazo del Contrato de Compraventa, en tanto se presentaron actuaciones administrativas internas imputables a la entidad, necesarias y previas al inicio de la ejecución material, las cuales redujeron el tiempo útil inicialmente previsto para la entrega de los bienes.

19. En consecuencia, y en aplicación del principio de mutabilidad del contrato estatal, así como del carácter accidental del plazo reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, resulta jurídicamente procedente y técnicamente conveniente la ampliación del término de ejecución. Dicha medida permite garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, la satisfacción de la finalidad pública del suministro y el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni generar mayores costos para la entidad.

20. Que, en atención a todo lo expuesto y con el fin de no desnaturalizar el objeto del suministro ni afectar la finalidad pública del proyecto, resulta necesario restablecer en igual proporción el término efectivo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 4148.010.26.1.1492-2025, otorgando una prórroga hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025, medida que se estima razonable, proporcional y acorde con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

<u>Modificación a Solicitar</u>

21. Que, en mérito de todo lo expuesto y con el fin de no desnaturalizar el objeto del suministro ni afectar la finalidad pública del proyecto, en mi calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. 4148.010.26.1.1492-2025, y con fundamento en los antecedentes fácticos, técnicos y jurídicos expuestos, emito concepto favorable para:

    1. Modificar el alcance del suministro del listado de material bibliográfico, permitiendo al equipo de supervisión realizar los reemplazos de los libros agotados, los cuales serán incluidos en el documento de pedido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente, modificando los títulos inicialmente previstos y conservando el mismo valor económico del contrato.

2. Otorgar la prórroga del plazo contractual hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025, en proporción al tiempo consumido por las actuaciones administrativas iniciales y las afectaciones logísticas descritas, con el fin de garantizar la correcta ejecución, recepción y posterior pago del suministro bibliográfico.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, en el sentido de actualizar los bienes relacionados en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la oferta económica presentada por el contratista, conforme a las cantidades y características definidas en el listado de sustitución aprobado.
Asimismo es necesario modificar la CLÁUSULA SEXTA PLAZO, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo estimado en la siguiente contratación será hasta el Veintiséis (26) de Diciembre de 2025, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Una vez formalizada la modificación contractual, el contratista deberá ajustar las garantías contractuales, de conformidad con la ampliación del plazo otorgado.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO:  JULIÁN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
CARGO: SUBSECRETARIO DE DESPACHO
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI D. E., 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.